

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04 Página 53 de 63
	CONTRATO N° 098 DE 2026	

CONTRATO 098 DEL 2026

MODALIDAD CONTRACTUAL	ACTO CONTRACTUAL	NÚMERO CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	098	01 DE JUNIO DEL 2026
VALOR	SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$6.600.000,00) MCTE		
PLAZO CONTRACTUAL	UN (01) MES CALENDARIO. Ha de fenecer el 30 de junio de 2026.		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
El Hospital SANTO DOMINGO E.S.E. DE CASABIANCA - TOLIMA, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del 01 DE JUNIO DE 2026 por valor de \$6.600.000,00 M/CTE. Para garantizar la ejecución de este contrato.			
OBJETO CONTRACTUAL			
“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTRUCTURACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y APLICACIÓN DE LA BATERÍA DEL RIESGO PSICOSOCIAL DEL HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E. DE CASABIANCA - TOLIMA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LA RESOLUCIÓN 2646 DE 2008.”			
ENTIDAD CONTRATANTE	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E. DE CASABIANCA - TOLIMA		
NIT DE LA ENTIDAD	800.031.724-9		
SUPERVISOR CONTRACTUAL	DANIELA VALENCIA.		

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL:	COPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO EL INTERCULTURALIDAD - FAGDEHI
CEDULA Y/O NIT:	NIT 901.970.371-7
REPRESENTANTE LEGAL:	FREDY JAVIER GUARNIZO ANTE
¿CÉDULA:	C.C. No. 5.821.475
DIRECCIÓN:	CALLE 49 1-03
CIUDAD:	IBAGUÉ - TOLIMA
NÚMERO TELEFÓNICO:	3008898267

"GESTIÓN PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR DE CASABIANCA"

Calle 6 No. 2 – 50 Tel. (098) 2548586.

Correo Electrónico: hospitalsantodomingogerencia@hospitalsantodomingo.gov.co

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04 Página 54 de 63
	CONTRATO N° 098 DE 2026	

CORREO:	FEDYJAVIERGUARNIZO@GMAIL.COM
----------------	------------------------------

REGIMEN TRIBUTARIO:	
SIMPLIFICADO	COMUN
X	

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: De una parte el **HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E. DE CASABIANCA - TOLIMA.**, representada legalmente por la doctora **SANDRA PATRICIA CALDERON MAYORQUIN**, mayor de edad, y vecina en la actualidad de esta ciudad, actuando en nombre y representación de la IPS PUBLICA ACTUAL con plenas facultades para contratar, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE U HOSPITAL, y por otra parte del negocio contractual, **FAGDEHI - COPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO EL INTERCULTURALIDAD** identificado con NIT 901.970.371, representado legalmente por **FREDY JAVIER GUARNIZO ANTE** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.821.475, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, y la Ley 734 del 2002, ni en el artículo 71 y 76 de la Ley 1438 de 2011 y de todas las causales establecidas en la Ley para celebrar el presente contrato; y quien para efectos del mismo se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **A)** El HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E, cuenta con un estatuto propio de contratación que se rige por el derecho civil y comercial, como lo establece la Ley 100 de 1993, el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1438 de 2011. Siendo esta una Entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita. **B)** Que el HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E, es una institución de naturaleza pública que presta servicios de salud de baja complejidad, con base en su talento humano profesional o técnico y ético, con una tecnología adecuada a su nivel, que garantiza la calidad de los servicios y de la atención requerida por el usuario, buscando la estabilidad financiera de la institución. Que el HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E presta servicios de salud como un servicio del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. **C)** Que dentro del Manual de Contratación y Supervisión señala que la ESE buscará el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio público de la salud y la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad al adelantar las actuaciones contractuales. **D)** Que

"GESTIÓN PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR DE CASABIANCA"
 Calle 6 No. 2 – 50 Tel. (098) 2548586.

Correo Electrónico: hospitalsantodomingogerencia@hospitalsantodomingo.gov.co

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04
	CONTRATO N° 098 DE 2026	Página 55 de 63

para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, el HOSPITAL debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional, y que por lo anterior se evidencia la necesidad para que el hospital dé apertura a un proceso de contratación atendiendo los principios de la función administrativa, igualdad, moralidad, eficacia, economía y celeridad al adelantar sus procesos contractuales. **E)** El objeto social es la prestación de servicios de salud de Primer Nivel de Complejidad; dentro de sus funciones está la promoción y prevención en salud para los usuarios que demanden dichos servicios en el Municipio de CASABIANCA y su Área de influencia. **F)** Dentro del objeto del Hospital se encuentra la prestación del servicio de salud, siendo este un servicio público que forma parte del servicio público de seguridad social a cargo del estado, en este orden de ideas para el logro de los objetivos el HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E tiene establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios. **G)** En el alcance el estándar de Talento Humano propone las condiciones de recurso humano requeridas en un servicio de salud. Los prestadores de servicios de salud determinarán la cantidad necesaria de talento humano requerido para cada uno de los servicios ofertados, de acuerdo con la capacidad instalada, la relación entre oferta y demanda, la oportunidad en la prestación y el riesgo en la atención **H)** Que se hace necesario contratar a un profesional de salud ocupacional para coadyuvar a la ejecución del contrato interadministrativo no. 2835 del 2026. **I)** Que la E.S.E requiere del acompañamiento en el procedimiento mencionado, el cual es indispensable para la E.S.E. **J)** Una vez consultado con el área de Recursos Humanos en la actualidad dentro de la planta de personal y/o estructura organizacional del Hospital, no existe personal en la misma para desarrollar el contrato requerido para ejecutar el objeto contractual, lo que se traduce en la necesidad de iniciar un proceso de contratación para la prestación del servicio que pueda desarrollar dichas actividades. **K)** Que el Estatuto de Contratación y sus modificatorias, de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SANTO DOMINGO, establece como una de las modalidades de selección la Contratación Directa la cual se realizará por su naturaleza o por su cuantía, para el presente proceso será por su naturaleza, de conformidad a lo que señala *“Cuando de acuerdo con la ley sea posible celebrar contrato intuito personae, y cuando se trate de la contratación de servicios profesionales y prestación de servicios de apoyo a la gestión, así como aquellos contratos esenciales para la prestación de servicios de salud”* o

“GESTIÓN PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR DE CASABIANCA”

Calle 6 No. 2 – 50 Tel. (098) 2548586.

Correo Electrónico: hospitalsantodomingogerencia@hospitalsantodomingo.gov.co

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04 Página 56 de 63
	CONTRATO N° 098 DE 2026	

cuando no se supere los 250 SMMLV". **L)** Que la contratista **FAGDEHI - COPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO EL INTERCULTURALIDAD** identificado con NIT 901.970.371, representado legalmente por **FREDY JAVIER GUARNIZO ANTE** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.821.475, presenta a consideración del HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E propuesta de acuerdo con la invitación previamente enviada, la cual cumple con las condiciones técnicas y de experiencia señalada en el estudio previo, por lo que resulta ser la más favorable para la Empresa Social. **M)** Que el HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para asumir este compromiso contractual. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTRUCTURACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y APLICACIÓN DE LA BATERÍA DEL RIESGO PSICOSOCIAL DEL HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E. DE CASABIANCA - TOLIMA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LA RESOLUCIÓN 2646 DE 2008" **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista en desarrollo del objeto contractual antes mencionado deberá realizar las siguientes actividades: **1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. **2.** Velar y responder por la conservación ordenada y organizada de todos los documentos que se expidan en observancia de los trámites a su actividad. **3.** Conservar en buen estado y asumir total responsabilidad por la información que sea entregada por la Gerencia del Hospital en desarrollo de sus obligaciones contractuales. **4.** Entregar informes mensuales y finales detallados sobre las actividades asignadas, incluyendo la cuenta de cobro con los soportes necesarios. **5.** Cancelar el aporte a Seguridad Social de conformidad con el IBC del contrato. **6.** Responder por la información que tendrá a su manejo, la cual no podrá retirar del Hospital sin previa autorización por parte de la Gerente de la Empresa. **7.** Las demás obligaciones que le sean afines al objeto con ocasión a la naturaleza del negocio contractual. **8.** Dar estricto cumplimiento al objeto del presente Contrato de prestación de servicios y guardar la prudencia y la cadena de custodia necesaria dentro de los trámites llevados en la entidad y los procesos asignados. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Realizar el diagnóstico de los factores de riesgo psicosocial presentes en el Hospital Santo Domingo E.S.E. de Casabianca – Tolima, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución 2646 de 2008 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan **2.** Apoyar técnicamente a la entidad en la estructuración y consolidación de la información necesaria para

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04
	CONTRATO N° 098 DE 2026	Página 57 de 63

la aplicación de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial. **3.** Elaborar la planeación metodológica y logística requerida para la ejecución de las actividades relacionadas con la aplicación de la batería de riesgo psicosocial. **4.** Aplicar los instrumentos de evaluación de factores de riesgo psicosocial intralaborales, extralaborales, condiciones individuales y nivel de estrés a los servidores, trabajadores y colaboradores definidos por la entidad. **5.** Desarrollar un taller de socialización del diagnóstico y evaluación de los factores de riesgo psicosocial dirigido a los servidores y colaboradores de la entidad. **6.** Diseñar y ejecutar dos jornadas de capacitación en temáticas relacionadas con la prevención, promoción e intervención de los riesgos psicosociales identificados durante el estudio. **7.** Garantizar que la ejecución de las actividades sea realizada por profesionales idóneos, con formación y licencias vigentes para el desarrollo de actividades relacionadas con psicología ocupacional y salud en el trabajo. **8.** Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información obtenida durante la ejecución contractual, así como sobre los resultados individuales y colectivos derivados de la aplicación de los instrumentos de evaluación. **9.** Obtener el consentimiento informado de los trabajadores que participen en el proceso de evaluación, garantizando el respeto de los principios éticos y de protección de datos personales. **10.** Conservar los soportes, registros, bases de datos y demás evidencias derivadas de la ejecución del contrato y entregarlas a la entidad cuando sean requeridas. **11.** Recopilar, organizar, depurar, tabular y consolidar la información obtenida durante la aplicación de la batería de riesgo psicosocial. **12.** Analizar los resultados obtenidos y determinar los niveles de exposición a los factores de riesgo psicosocial identificados en la población objeto de estudio. **13.** Formular recomendaciones y acciones de mejora orientadas a la prevención, mitigación, control y seguimiento de los factores de riesgo psicosocial identificados. **14.** Las demás que se adecuen al presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE U HOSPITAL:** **1.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **2.** Suministrar a EL CONTRATISTA la información y documentación que se requiera para la adecuada ejecución del contrato. **3.** Realizar la supervisión del contrato. Es decir, exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$6.600.000,00) M/CTE. incluidos todos los costos, gastos e impuestos a que haya lugar como única contraprestación para el contratista. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará al contratista mediante UN UNICO PAGO a la presentación de la factura o cuenta de cobro en valor de SEIS MILLONES

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04
	CONTRATO N° 098 DE 2026	Página 58 de 63

SEISCIENTOS MIL PESOS (\$6.600.000,00) M/CTE en donde conste las actividades realizadas y la entrega de todos los documentos requeridos, anexando la constancia suscrita por el supervisor del contrato y pagos al Sistema General de Seguridad Social. **PARÁGRAFO:** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso el desembolso de los honorarios se encontrará sujeto a flujo de caja, evento en el cual no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA SEXTA: REQUISITOS DE PAGO:** El contratista deberá presentar los siguientes documentos para gestionar el o los pagos productos del presente contrato: **1.** Presentación del informe de actividades. **2.** Certificación de cumplimiento suscrito por el Supervisor. **3.** Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista ya sean reconocidos directamente por el contratista o con la constancia de esta actividad por parte del hospital. **4.** Soportes de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **PARAGRAFO:** Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, CUANDO ASI APLIQUE. **CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** EL CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE UN (01) MESCALENDARIO. Ha de fenecer el 30 de junio de 2026. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE acorde con su disponibilidad presupuestal asignada a este Contrato, procederá a afectar su presupuesto de la vigencia fiscal 2026 el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del 01 de junio de 2026 por valor \$ 6.600.000,00. **CLÁUSULA NOVENA SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida a través de la técnica administrativa con funciones de jefe de personal de la institución Doctora **DANIELA VALENCIA** o por quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: **1.** Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. **2.** Suscribir el Acta de Inicio del contrato. **3.** Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. **4.** Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de estos y de acuerdo con el cronograma de ejecución pactado. **5.** Suscribir la certificación de cumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04
	CONTRATO N° 098 DE 2026	Página 59 de 63

CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: Teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y forma de pago del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión y de conformidad con el estatuto de contratación de la entidad, no se considera necesario la constitución de garantías. “Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, y la Ley 1150 del 2011, en la cual establece la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido por el contratista, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado cuando concorra una de las siguientes causales: a) mutuo acuerdo de las partes. b) por incumplimiento, de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en los términos definidos para este contrato. c) por la Declaratoria de Caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE la forma y conforme a los efectos previstos en la Ley. d) Por el plazo pactado en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurren algunas de las partes, deberá pagar a la parte cumplida la suma equivalente a diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización por dicho incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Quedan incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CADUCIDAD. EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del CONTRATANTE mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

"GESTIÓN PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR DE CASABIANCA"

Calle 6 No. 2 – 50 Tel. (098) 2548586.

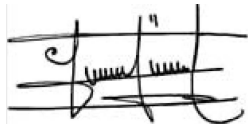
Correo Electrónico: hospitalsantodomingogerencia@hospitalsantodomingo.gov.co

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04 Página 60 de 63
	CONTRATO N° 098 DE 2026	

PARÁGRAFO. El contratante podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de solución de controversias preferiblemente el arreglo directo y la conciliación previstos en la Ley 80 de 1993, Manual de Contratación de la ESE y sus modificatorias, o las normas que adicionen o modifiquen. **CLÁUSULA VIGESIMA: MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CADUCIDAD.** Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA y sus empleados, en desarrollo del presente contrato no generan relación laboral, ni pago de prestaciones sociales por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social y el Hospital efectuará los controles mensuales para comprobar que EL CONTRATISTA permanezca afiliado durante el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8°, 9° Y 10° de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 01 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, y la Ley 734 del 2002 y demás normas que establezcan el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA VIGECIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo, 5- Los demás documentos que se indican dentro del formato de chequeo. **CLÁUSULA VIGECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04 Página 61 de 63
	CONTRATO N° 098 DE 2026	

con la suscripción del presente contrato por las partes, **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales del Municipio de CASABIANCA - Tolima. Para constancia de lo anterior se firma el presente documento en el municipio de CASABIANCA - Tolima, al primero (01) de junio de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE:  SANDRA PATRICIA CALDERON Gerente HOSPITAL SANTO DOMINGO.	EL (LA) CONTRATISTA:  FAGDEHI - COPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO EL INTERCULTURALIDAD NIT 901.970.371-7 R.L FREDY JAVIER GUARNIZO ANTE C.C. No. 5.821.475
LA SUPERVISORA:  DANIELA VALENCIA. Supervisor del Contrato	